

Resolución N°: 7641

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 14 de Diciembre de 2017, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 14 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se modifica el artículo 100 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria -Programa de reconversión y mantenimiento extraordinario del sistema de alumbrado público-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.157/17.

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Ente Regulador de Servicios Consecionados, Tesorería Municipal, Contaduría General, Cumplido, Archívese.-

CC.-



[Signature]
Dra. María Belén LAVECHIA
Secretaría de Gobierno, Seguridad
Educación y Cultura

[Signature]
Pbro. Juan José RAINONE
Intendente Municipal

Es Copia Fiel de su Original - Conste

[Signature]
Carina Elizabeth FEITO
JEFE DPTO. DESPACHO
GENERAL

157117

ORDENANZA N°:.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 298/17, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 8277/2017 - s/Programa de reconversión y mantenimiento extraordinario del sistema de alumbrado público.", y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal aprobar la tasa de alumbrado Público.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Modificase el artículo N° 100 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 100"

ZONA 1: Sin alumbrado.....	sin cargo
ZONA 2: Alumbrado colgante con una luminaria por cuadra.....	\$ 3,16
ZONA 3: Alumbrado colgante con dos luminarias por cuadra.....	\$ 3,16
ZONA 4: Alumbrado columna con hasta tres luminarias por cuadra.....	\$ 11.60
ZONA 5: Alumbrado columna con cuatro luminarias por cuadra.....	\$ 15.57
ZONA 6: Alumbrado columna con h/6 luminarias por cuadra.....	\$ 17.39
ZONA 7: Parque Industrial.....	\$ 17.39
Alumbrado espacios público por usuario	\$ 4.46

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017.-


Rosa Ester CUELLO
SECRETARIA
Concejo Deliberante




José Oscar GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

35 años de la gesta de Malvinas y en honor a los cuatro héroes pampeanos



General Pico, 26/12/2017

Resolución N°: 7631

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 14 de Diciembre de 2017, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO


RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 14 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se Modifica el Artículo Nro. 142 .B VALOR VARIABLE: de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, Servicio Agua Potable - Aumento de tarifa-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.147/17-

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Ente Regulador de Servicios Concesionados, Tesorería Municipal, Contaduría General.- Cumplido, Archívese.-


CC.-


Dra. María Belén LAVECHIA
Secretaría de Gobierno, Seguridad
Educación y Cultura




Prof. Juan José RAINONE
Intendente Municipal

Es Copia Fiel de su Original - Conste


Carina Elizabet FEITO
JEFE DE TI. DESPACHO
GENERAL

14717

ORDENANZA Nro. :**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 300/17, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 9834/2017 - s/análisis estructura de costos - Servicio Agua Potable - aumento de tarifa.", y;

CONSIDERANDO:

Que la ley Provincial Nro. 1597, establece en su Artículo 36 inc. 32 y 37 que le corresponde al Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza Fiscal y tarifaria;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Modificar el Artículo Nro. 142 .B VALOR VARIABLE: de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2do.:

B. VALOR VARIABLE: que se determinará en base a los metros cúbicos consumidos, según lo registrado por el medidor instalado en la respectiva conexión (o por la suma de los consumos cuando el inmueble cuente con más de un aparato de medición), En todos los casos se tratará de inmuebles conectados y se facturará acorde con la categoría de la siguiente manera:

1. Categoría Residencial

CATEGORÍAS DE FACTURACION	
Se fija como valor unitario del m ³ desde 0 m ³ hasta 24 m ³ . de los primeros 9 m ³	\$ 10,90m ³ +IVA +IngBrutos
CATEGORÍAS DE FACTURACION	
De 9 m ³ a 18 m ³	
Los primeros 9 m ³	\$10,90/m ³ + IVA + I.Brutos
El exceso a un costo incrementado en un 50 %	\$16.35/m ³ -IVA+ I.Brutos
DE 19 M ³ A 24 M ³	
Los primeros 9 m ³	\$ 10.90 /m ³ -IVA + I.Brutos
Los siguientes 9 m ³ a	\$ 16.35 m ³ +IVA + I.Brutos
El exceso a un costo incrementado en un 100 % respecto del mismo	\$21.80/m ³ +IVA + I.Brutos
DE 25 M ³ A 30 M ³	
Se Fija un valor unitario del m ³ de	\$21.80/m ³ +IVA+ I.Brutos
Se fija un valor unitarios del m ³ de	\$31.28m ³ + IVA- I.Brutos

35 años de la gesta de Malvinas y en honor a los cuatro héroes pampeanos





2. Categorías No Residenciales


CATEGORIAS DE FACTURACION	
Para las Categorías 2,4,5 el costo del m ³ será el costo del m ³ residencial para consumo mínimo más un recargo del 80 % (\$ 10.9/m ³ x 1,8)	\$19.62/m ³ +IVA+ I.Brutos
Para la categoría 3 No residencial el costo del m ³ será de	\$16.35/m ³ +IVA +I.Brutos
Para la Categoría Grandes Usuarios – Área Parque industrial (6) el costo del metro cúbico será:	\$15.05/m ³ + IVA + I.Brutos

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017.- Votos Afirmativos (10); AUDISIO, ANGELUCCI, COPPO, CUELLO, GARCIA, GOMEZ, PECHIN, REINHARD, SANCHEZ M., VIOLA. Votos Negativos; (1), REINOSO.


Rosalía Ester CUELLO
SECRETARIA
Concejo Deliberante




José Omar GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

General Pico, 26/12/2017

Resolución N°: 7630

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 14 de Diciembre de 2017, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

FOR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual se modifica el artículo N° 166 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria- Costos del Servicio de Saneamiento Urbano -Reajuste Tarifario-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.146/17.

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Ente Regulador de Servicios Concesionados, Tesoría Municipal, Contaduría General. Cumplido, Archívese.-

CC.-

[Signature]
Dra. María Belén LAVECHIA
Secretaría de Gobierno, Seguridad
Educación y Cultura



[Signature]
Prof. Juan José RAINONE
Intendente Municipal

Es Copia Fiel de su Original - Conste

[Signature]
Carina Elizabet FEITO
JEFE DPTO. DESPACHO
GENERAL



146/17

ORDENANZA Nro.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 299/17, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 9833/2017 - s/análisis estructura de costos del servicio de saneamiento urbano - reajuste tarifario.", y;

CONSIDERANDO:

Que la ley Provincial Nro. 1597, establece en su Artículo 36 inc. 32 y 37 que le corresponde al Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza Fiscal y tarifaria;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Modificar el artículo N° 166 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 166mo.:

Categoría 1.....	\$70,15 mensuales.-
Categoría 2.....	\$97,75 mensuales.-
Categoría 3 más adicional p/c recinto sanitario	\$97,75 mensuales.-
Categoría 4 más adicional p/c recinto sanitario.....	\$182,15 mensuales.-
Categoría 5 Baldíos.....	\$42,20 mensuales.-
Valor base de cada recinto sanitario.....	\$42,20 mensuales.-

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017.- Votos Afirmativos (10); AUDISIO, ANGELUCCI, COPPO, CUELLO, GARCIA, GOMEZ, PECHIN, REINHARD, SANCHEZ M., VIOLA. Votos Negativos; (1), REINOSO.


Rosa Ester CUELLO
SECRETARIA
Concejo Deliberante




José Osmar GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

35 años de la gesta de Malvinas y en honor a los cuatro héroes pampeanos



ANEXO "A" - Programa de Reversión y

Mantenimiento Extraordinario del Sistema de Alumbrado Público

Breve Reseña

El Ente Regulador de Servicios Públicos Concesionados del Municipio de General Pico, propone la realización de un Plan de Reversión del Alumbrado Público en la Ciudad. La reversión consiste en la erradicación de artefactos en malas condiciones de funcionamiento, lámparas mezcladoras y de vapor de mercurio de luz blanca, baja intensidad lumínica y menor vida útil, lo cual ocasiona una elevada demanda en mantenimiento y reposición de luminarias. En su reemplazo, se instalan artefactos nuevos con lámpara de sodio de alta presión de potencia 150W (de color amarillo) que garantizan mayor vida útil (24.000 hs) y mayor intensidad lumínica (flujo luminoso), reduciendo notablemente el mantenimiento y la reposición. Mientras que la reversión se extiende hacia los Espacios Públicos (parques - plazas - paseos) sobre los que se instalará iluminación LED.

Propuesta

Se propone (retomando la estructura de costos Febr. 2017 que arrojó un déficit operativo del 87,5%), realizar un aumento en TRES (3) BLOQUES de los cargos del servicio según ANEXO "B" que permitirá a la Cooperativa cerrar el déficit en seis (6) meses. La cooperativa iniciará dentro del Programa concensuado un **Plan de Reversión y Mantenimiento Extraordinario** durante 15 meses, cuyo cumplimiento será evaluado por éste organismo bajo CERTIFICACION DE CALIDAD LUMINOTECNIA por parte de INTL., siendo condición para autorizar cada Bloque de incremento de la recomposición tarifaria. En este mantenimiento extraordinario se realizará el reemplazo de 100 luminarias/mes de la Vía Pública (Reparar y Reconvertir a VSAP 150W ó LED en Calles de la Red Vial Primaria A) hasta un total de 1400 luminarias en toda la Estructura Vial. Pasados estos 15 meses se analizarán nuevos proyectos y su financiación, debiendo la Cooperativa continuar con un programa de mantenimiento normal tal lo previsto en el Convenio de Concesión y en la Estructura de Costos a feb-2017.

Adicional al Programa, se contempla la **Reversión Lumínica de los Espacios Públicos** descartando lámparas de vapor de sodio y vapor de mercurio, reemplazandolas por lámparas de tecnología (LED); cuya implementación prevee la reversión de un espacio público por mes mientras dure el proyecto, con un Reajuste Tarifario identificado como "tasa de reversión" que se aplicaría temporalmente de acuerdo con el cronograma de inversión y ejecución que realice la cooperativa. Los conceptos considerados en el "reajuste tarifario" serán:

Alumbrado: incremento en Bloques según ANEXO "B" que se aplicaría en 6 MESES a partir de la Ordenanza Promulgada.

Alumbrado de espacios públicos: aplicación temporaria TASA DE REVERSIONION.

La idea es; en 15 meses cambiar 100 luminarias/mes de la Vía Pública (Reparar y Reconvertir a VSAP 150W / LED); más Un (1) Espacio público RECONVERTIDO a LED 92W. Si bien la tecnología LED es ligeramente más cara que la VASP, siendo su sobrecosto de instalación compensado con el ahorro energético conseguido, el mayor desembolso inicial se vá enjugando a lo largo del tiempo con el menor consumo, por eso es que se propone la Tasa de Reversión como parte del Reajuste Tarifario; ya que la reversión de luminarias de 15 Espacios Públicos demandará un impacto económico importante, permitiendo además el "alumbrado presencial" (aquel que reduce el nivel de iluminación cuando no hay tráfico de vehículos ni peatones) que permite ahorrar un 35 % más de energía.

Rosa Ester CUEVA
SECRETARIA
Concejo Deliberante

José Osmael GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante